

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-31-03-008-2007-0064-00 -cuaderno principal-

Téngase en cuenta que la parte actora no presentó oposición frente al dictamen obrante a folios 746 a 765.

En consecuencia, al no existir oposición y por ser este una actualización al año de 2022 del ya aportado se APRUEBA el mismo por el monto de \$130.156.270.

Ahora bien, como quiera que la parte actora consignó a órdenes del Juzgado la suma \$45.403.350, se ordena a dicho extremo consignar el valor de **\$ 84.752.920.**

Por lo demás, para futura memoria procesal téngase en cuenta que según el informe de títulos que antecede ya fue pagado el valor de \$22.701.675.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AKB

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>23/01/203</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>007</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c2838e93254da449e583cdabb5e21e560adb22d5b15dd43f954ddc9a5cb7ab**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00419-00

Vencido el termino de traslado ordenado en auto que antecede, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de los extremos en litigio.

En todo caso, adviértase que el inmueble objeto de la venta de la cosa común, se encuentra embargado, secuestrado y en trámite de avalúo, al interior del proceso 2018-0014 que actualmente conoce el Juzgado 14 de Ejecución de Sentencias de Bogotá, observando la diligencia de secuestro practicada el 8 de agosto de 2018 que atendió el demandado DANIEL MENDOZA LAITON.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50acd06e4f8a5f791368d303c8f803854080d44104b8cca15d15ef849af21609**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00624-00

1. Obre en auto el Registro Civil de Defunción del demandado **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO** (q.e.p.d.) allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

2. De cara al Registro de Defunción allegado, se advierte que el demandado **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO** falleció el 6 de abril de 2018, esto es, con posterioridad al auto admisorio de la demanda, y como quiera que para esa data no se encontraba representando por apoderado judicial o curador, debió decretarse la interrupción del proceso conforme lo señalado en los artículos 68 y 159 del C.G.P. y como quiera que así no se hizo, se incurrió en la causal de nulidad insaneables prevista en el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P.¹, respecto del referido demandado, por lo que el Despacho **RESUELVE**:

2.1. Decretar la nulidad de lo actuado, únicamente respecto del demandado **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO**, desde el fallecimiento (6 de abril de 2018), esto es, desde el auto adiado 22 de marzo de 2019 (fls. 487). mediante el cual se ordenó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.2.- DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso, a partir del 6 de abril de 2018.

2.3. Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, precise y acredite documentalmente el parentesco de los señores VICTOR, EDER, OSCAR y ELVIRA NIÑO con el causante **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO**.

2.4. Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, acredite documentalmente la calidad de cónyuge de la señora Ligia respecto del causante **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO**.

2.5. Concomitante con lo anterior, deberá en ese mismo terminó indicar si se ha iniciado procesos de sucesión del citado causante.

2.6. Reconocer a LUIS ALBERTO NIÑO SUAREZ como heredero del causante **LUIS ALBERTO NIÑO NIÑO** (fls. 593 a 595), quien además acredita la calidad de togado para actuar en causa propia.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada LUIS ALBERTO NIÑO SUAREZ por el término de veinte (20) días.

¹ ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

Se precisa al togado LUIS ALBERTO NIÑO SUAREZ, que el asunto de la referencia se tramita de forma física por lo que la revisión del expediente deberá hacerse en las instalaciones de este asede judicial.

2.7. Se DECRETA el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMIANDOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.).

Para el efecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

2.8. En su oportunidad, se reanudará el trámite respectivo.

3. Por economía procesal se dispone oficiar a la Registraduría Civil de Girardot – Cundinamarca, para que, en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación y a costa de la parte interesada, remita a este Despacho copia del Registro Civil de Nacimiento con nota marginales de la señora ALBA NILSA DÍAZ SERRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.531.169.

La misiva aquí ordenada deberá tramitarse directamente por la parte actora, debiendo acreditar su diligenciamiento dentro del termino de 5 días, siguientes al retiro de esta ante el Despacho.

4. Obre en autos, la constancia de vigencia de la cedula de ciudadanía del demandado CLAUDIO NIÑO BALBUENA, obrante a folio que antecede, la cual se pone en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9450286df26dfbb66d308ab10fdd4b4a488d713ded30f5356b24ace32dfcfd5d**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00065-00

Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., en la medida que la última actuación data del 18 de mayo de 2021, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por BLANCA YOLANDA MALDONADO contra JAIRO HUMBERTO BECERRA, por desistimiento tácito.

Segundo: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes y/o prelación legal, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.

Tercero: Sin costas, por no aparecer causadas.

Cuarto: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f), del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Quinto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Cdo 5

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0942a5ba5366dd859b96855f75db66f97ed22e53f4bbba5fedc26395086175**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00185-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los vinculados **JOSE IGNACIO VILLARRAGA y MARÍA ORFILIA VALENZUELA CAÑON**, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARYLI VEGA SOTELA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

Juridico@vegasoteloconsultores.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef78c6af6c575bbafc58573fbf8c44992b77c715bc140f0f9c20039f5fa314c**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00191-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en termino el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

2. Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., por lo que, llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el proceso por el término legal, decretando las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Las relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y allegadas, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

De conformidad con lo señalado el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., se les concede a los extremos en litigio el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión. Vencido lo anterior se dictará sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c36c2e3fa5ac65533fe77c423ec07f35d28f7a28816a11c98af8bf287fce224**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00195-00

1. Obre en autos el certificado de Libertada y Tradición allegado por la parte actora en cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, con el cual se acredita la inscripción de la demanda (fls. 764 a 771).

2. En consecuencia de lo anterior, secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f2ee9356ba474f1869a8a46b91bda26941b04d408b8604d3004893b4e2326af

Documento generado en 20/01/2023 10:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00247-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto de fecha 20 de octubre de 2022, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por secretaría se efectúe por correo electrónico, informen las resultas del acuerdo conciliatorio por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b2bca42cfa599b43f4f86588ff1e26bb71a4e6976b5f6661c81ffaa0ab6eb4**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00380-00

De cara a la imposibilidad de notificar al auxiliar de la Justicia (fl. 145), nombra a folio 143, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **EDINSON CARDONA AGUIRRE**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

edin1020@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671e61db351a8fee3671a6a0286b8b3be97b4d48f9861c13b9832b1eca33d265**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00518-00

1. Una vez se resuelvan las excepciones previas, y en virtud de la solicitud del abogado DAVID TORRES, por secretaría, se correrá traslado de las excepciones de mérito allegadas por la vinculada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por cuanto el mismo no se surtió a todos los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fc526cc7f005e9084f091b1adfa4aea1e8958539e856148310da09d6435330**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00518-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía, quien dentro del término legal allegó contestación a la demanda en reconvención, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, respecto de los cuales se imprimirá trámite, una vez se resuelvan las excepciones previas presentada por la vinculada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, corriendo el traslado que prevé el artículo 370 del C.G. del P., toda vez que el escrito no fue compartido a todas las partes. .

En consecuencia, reconózcase personería para actuar a la togada MARGARITA JARAMILON COSSIO como apoderada judicial de la mencionada llamada en garantía, en los termino y para los fines del poder conferido.

2. Trabada al litis, a fin de continuar con el trámite respectivo, secretaría, córrase traslado de las excepciones previas allegada por la vinculada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por cuanto el mismo no se surtió a todos los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 4

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a169333fcb81f8cab96dffbbe9ac14c440c4fb24118b59a2fac94c1edbb4fc23**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00526-00

1. De la aclaración del dictamen pericial allegado, córrase traslado a las partes, por el termino de 3 días, conforme lo prevé el artículo 228 del C.G.P. (fls 441 a 452)

2. Obre en autos, la respuesta allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano (anexos 461 a 484), en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 1801 del 21 de noviembre de 2022, de la cual se corre traslado a los extremos de la litis por el termino de 3 días.

3. Téngase en cuenta las diligencias efectuadas por la parte demandante para obtener copia del proceso que cursó en el juzgado 6 civil del circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50120b670ab5571be947faf983a6ff233b72dfc5fdd0ffa5eb017f66bcb1c8bf**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00547-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio al traslado ordenado en auto que antecede.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día CATORCE (14) del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarrearán una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ef511dc4a428ded38710f3db985d553c9f8d37a9ef015d766ec4b40c05364f**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00673-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora a folio que antecede, para dar cumplimiento a lo requerido en auto calendarado 29 de noviembre de 2022, se requiere al curador Ad Litem para que proceda a informar al Despacho y la peticionaria los datos solicitados, para los cual se le concede el término de cinco días, contados desde el correo electrónico que se remita por la secretaría del juzgado.

Cumplido lo anterior, la parte actora deberá dentro del término de 5 días, acreditar el pago por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d362a54395586a75ece582e3c077ba63e091dc72565f6ebfa940b1ae45e69f**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00733-00

1. Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado ABRAHAM DAZA VELASCO, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado para contestar guardó silencio (fls. 1166 a 200).

2. Trabada como se encuentra la Litis, sin que la parte demandada alegara pacto de indivisión ni objeción al dictamen pericial allegado por la parte actora, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la división *ad valorem* del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40277738.

SEGUNDO: Ordenase la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40277738, objeto de este proceso.

TERCERO: Tener como avalúo del bien común, el allegado en la demanda, ya que el mismo no fue objetado por la parte pasiva, sin embargo, se proveerá sobre este, una vez se materialice el secuestro del bien.

CUARTO: Decretar el secuestro del inmueble referido, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

QUINTO: Advertir a las partes que pueden ejercer el “*derecho de compra*” en el momento procesal oportuno, esto es, el consagrado en el art. 414 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceb689a2ac17053cc57626f8084c52d7225d163ddbdf281b0ea9afaad451cf8**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00005-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “SEXTO” de la sentencia proferida el pasado 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae335e1ec739b78a3b2a3ea1959ee30abdd00de26d4a5d8ac749967841e553f9**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00079-00

Subsanada la reforma de demanda en legal forma y cumplido los requisitos previstos en el artículo 93 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la anterior reforma de demanda **VERBAL** de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **ESTANCIA DEL MAR S.A.S.**, en contra de **NEOS GROUP S.A.S., EN REORGANIZACIÓN**, la que se tramitará conforme a las reglas establecidas en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: Se notifica por **ESTADO** el presente proveído a la parte demandada.

Igualmente, se corre traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término legal de **diez (10) días, los cuales empezaran a correr pasados tres (3) días desde la notificación de este auto**, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630f5831e430fbd783016ca2b826075dd0ccb291776dcdd8b38a82896f3c447f**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00081-00

Como quiera que el curador designado a folio 294, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

manopaisco@yahoo.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee47776b8fa2796d343fad5bd4a21aa448f2437c109a041c85387048f2620aa**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00108-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada TAXI PERLA S.A., del auto admisorio de la demanda, quien dentro de termino de traslado para contestar, guardó silencio.

2. Trabada la litis, secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y llamada en garantía, a la parte actora, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la llamada en garantía y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03493d6d3f5d5557f90ef0a2deeb706dc192d857da3f40e6a3959323802453e5**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00132-00

1. Ante el silencio ejercido por la POLICÍA NACIONAL, al requerimiento realizado el pasado 12 de diciembre de 2022 (anexos 333 y 339), secretaría proceda a oficiar nuevamente a dicha entidad, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir la información solicitada en auto adiado 2 de noviembre de 2022, numeral 2. Ofíciense adjuntando copia del mencionado auto y de la constancia de radicación.

2. De cara al poder allegado (fls. 337 y 338), se dispone tener por reasumido el poder conferido al togado GUSTAVO ALBERTO AVILA, quien a su vez sustituye el mismo al abogado IVAN DAVID MARTINEZ MUÑOZ, a quien le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines de la sustitución allegada como apoderado judicial de la sociedad EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **23/01/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa764047bf7358d7fe5ae010f58aab6c8358a564c206b12c7299660b950e5362**

Documento generado en 20/01/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00412-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió en termino el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

2. En ese orden, Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1 Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 p.m., del día DIECIOCHO (18) del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023).

2.2. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, decreto de pruebas y **de ser el caso se proferirá sentencia.**

2.3. Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

2.4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del estatuto procesal general.

3. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentos: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

Interrogatorio de Parte. Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, el cual se recepcionara en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este auto.

PARTE DEMANDADA:

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

4. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __007__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b32583d06a43baf27c8ed0188b10935aff15d0bfa94601315032dc83d1e7b42**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00416-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem al demandado JUAN BUITRAGO ESCOBAR del auto admisorio de la demanda.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda a la contestación allegada (anexo 063), se requiere al curador Ad Litem para que en el término de ejecutoria de este proveído aclare la contestación aportada, toda vez que la misma se hizo en nombre de los también demandados JUAN CRISOSTOMO BUITRAGO ACEVEDO, ELOISA ESCOBAR DE BUITRAGO y demás personas indeterminadas y no del señor JUAN BUITRAGO ESCOBAR, ultima a quien conforme auto y acta vista en anexos 060 y 061, debía representar.

Secretaría, procédase a notificar este requerimiento al Curador Ad Litem, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ____007_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5903d8c071904812e8eb778bc830dc34bfd272fd6e5036eeb015671060ec6318

Documento generado en 20/01/2023 01:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00119-00

De cara a la petición elevada por ambas partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G. del P., se decreta el emplazamiento de los acreedores VILLAMIL LEÓN FRANCISCO y VILLAMIL MENDOZA WILLIAM.

En consecuencia, secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procediendo con la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y cumplido ello, contrólese el término de emplazamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _007____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5f26f6c6e20cb086718a008d0bf6adfb8550e2608661350b2a596ff391bc29**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00451-00

1. Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio, a las mismas se le impartirá el trámite respectivo, una vez se acredite la inscripción de la demanda (015).

2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite las actuaciones adelantadas tendientes a lograr la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, so pena de dar aplicación a la sanción referida en la norma citada.

3. Secretaria proceda a remitir el oficio 1071 (pdf 6) a la parte demandante para que proceda con su trámite de no haberse efectuado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _007____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e164b3a9e76c3472e190097f8fe208174a7d18823d651c47d14759fddfc7abcf

Documento generado en 20/01/2023 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00194-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, del asunto de la referencia (anexo 29).

2. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas **DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** (anexo 029), el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

clatalina86@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al escrito allegado por el tercero GUILLERMO SERRANO QUINTERO, se le requiere para que en el termino de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe al Despacho la calidad en que pretende hacerse parte en el asunto de la referencia, aclarando si la demandada falleció, teniendo en cuenta que hizo referencia a la calidad de hermano de esta.

Secretaría, proceda a notificar el presente requerimiento al correo electrónico obrante en el anexo (021).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _007_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7264ea7ad4a912759b6f1a574e74ad5bc7c753133ddd06ee03f7cc13d37e3f9**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00359-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (anexo 012) y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., en tanto la parte demandada no se encuentra notificada y aunque se decretaron medidas no se tramitaron los respectivos oficios, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___007___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ec9a329c0dea48379b9271091ba05851c652e538270474bd84d86fc41ba3cf**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00436-00

1. Obre en autos la notificación enviada al correo electrónico del demandado HECTOR ARSENIO SUAREZ MORA con resultados negativos (anexo 07). No obstante, se le pone de presente al libelista que el acápite de notificaciones también se informó una dirección física en la cual deberá acreditar el envío de la notificación del mencionado demandado.

2. A fin de continuar con el trámite pertinente, se insta a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el diligenciamiento del oficio librado ante las entidades respectivas, para la efectivización de las medidas cautelares decretadas.

Secretaría, procese a remitir al togado el oficio visto en anexo 03 del cuaderno de cautelas y cumplido ello, contabilícese el termino concedido en párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 007
de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf590372a828ad10c781829708cd4cb96fd478a2cfbbcecf97640d5505b5afd0**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00445-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con nota devolutiva (021) quedando en conocimiento de la parte demandante.

2. A fin de continuar con el trámite pertinente, se insta a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite la notificación de la parte demandada del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 007_____
de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea97f3a6296b1baa269e8555790f40a41f9600a1857d24816634d6425f78bc31**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00499-00

1. Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio, a las mismas se le impartirá el trámite respectivo, una vez se acredite la inscripción de la demanda (015).

2. Igualmente incorpórese a los autos, la documental allegada (anexo 014) con la cual se acredita el diligenciamiento de los oficios librados ante las entidades correspondientes, ordenadas en los numerales 2° y 7° del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. _007_ de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdad5ced6f980db7cbd10a63628d7b2b2cccd99cafd13f734656982e0384f97**

Documento generado en 20/01/2023 01:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>